

por los seis meses que vino sirviendo en concepto de temporero hasta la citada fecha de fines de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro en que recibió el ceso de esta Alcaldía. Esta cantidad es la que en concepto de la Comisión informante ha de serle de abono cuya liquidación así como el capítulo del cual ha de abonarse, estima que debe ser indicado por la Comisión de Hacienda con cuyo informe podrá pasár este al de D.S. por si habiendo en cuenta las razones que en él se estiman, se sirviera, en su superior criterio, prestarle su aprobación."

Enterado el Ayuntamiento del precedente dictámenes, acordó en votación mayoría como en el mismo se propone.

a la del año que viene - Se dió cuenta de una instancia de Don Ramón Sierro, arrendatario del Teatro de Ronceo, en suspicio de que se acuerde satisfacer por cuenta de los fondos Municipales, el exceso de precio resultante en el alumbrado del teatro Ronceo, o que sea baja del precio en el alumbrado del contrato, precisa liquidación al verificarse el pago del mismo. Y, en su vista, acordó el Ayuntamiento que dicha instancia pase a la Comisión de Teatro, para que informe cuanto se le ofrezca y pase.

Desestimadas unas Procedióse a discutir la proposición relativa a la proposición de Sr. Blanes la necesidad y utilidad de los fondos; y previa de acuerdo a la mismaclaración de urgencia, la combatió el Señor Contralor de los propios da, fundado en las mismas razones que antes dio el Señor Solis, y ademais en la poderosísima que, de aprobarla, allora, sería tanto como desautorizárselo hecho y acordado antes. Por lo demás, solo puede defenderse por quiey, como el Señor Alcalde

